

11. Joyas, adornos, utensilios diversos: En las áreas de producción y almacenaje especificadas en el apartado 1 de estas normas, están prohibidos:

Las pulseras y los relojes de pulsera.

Los collares, cadenas, colgantes, y similares no cubiertos totalmente por una prenda de vestir que imposibilite su afloración a la superficie externa.

Las agujas, clips, pendientes, piedras y similares.

Los anillos (incluso las alianzas).

Los pañuelos y lazos anudados al cuello, los tirantes y similares no sujetos y cubiertos completamente por otra prenda exterior.

Y, en general, todos aquellos objetos de adorno o afección, no laborables que, por su tamaño, textura, disposición externa o forma de llevarse, puedan constituir un riesgo próximo para la higiene o sanidad de los productos o la seguridad de las personas.

#### ANEXO VIII

##### Módulos primas de rendimiento personal de Ventas

1. Objeto: Esta norma tiene por objeto reflejar los módulos de «primas por rendimiento» previstas en favor de los Agentes Supervisores de Ventas, Agentes de Ventas, Agentes de Promoción Ventas («Merchandisers»), Degustadores Promotores y Vendedores Junior de las Divisiones de Consumo Familiar y Restauración.

2. Importe de los módulos: Se han establecido dos grupos, que comprenden los siguientes importes brutos:

Grupo B: De 964.196 a 1.198.176 pesetas anuales.

Grupo C: De 1.319.079 a 1.928.392 pesetas anuales.

3. Asignación de módulo: Los correspondientes módulos se asignan según cuotas y sobre la base de que todo ello se cumpla al 100 por 100.

4. Liquidación y abono de primas por rendimiento: Las liquidaciones y abono de primas se efectuarán dentro de los treinta días siguientes al de «cierre mensual». Cuando ello no sea posible por razones de carácter administrativo o de otra índole, las personas interesadas podrán recibir anticipos a cuenta de tales primas de rendimiento.

5. Revisión del tanto por ciento de las primas por rendimiento: Cuando el potencial de cualquier ruta varíe en forma sustancial, se procederá a la revisión del tanto por ciento correspondiente a la prima por rendimiento, con el fin de adecuar ésta al módulo establecido.

## BANCO DE ESPAÑA

**19437** RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 27 de septiembre de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

#### CAMBIOS

1 euro =	1,0414	dólares USA.
1 euro =	109,67	yenes japoneses.
1 euro =	328,00	dracmas griegas.
1 euro =	7,4310	coronas danesas.
1 euro =	8,6155	coronas suecas.
1 euro =	0,63270	libras esterlinas.
1 euro =	8,1945	coronas noruegas.
1 euro =	35,873	coronas checas.
1 euro =	0,57810	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	254,97	forints húngaros.
1 euro =	4,2682	zlotys polacos.
1 euro =	196,0175	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6019	francos suizos.
1 euro =	1,5297	dólares canadienses.
1 euro =	1,5917	dólares australianos.
1 euro =	2,0106	dólares neozelandeses.

Madrid, 27 de septiembre de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**19438** COMUNICACIÓN de 27 de septiembre de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	159,771
100 yenes japoneses .....	151,715
100 dracmas griegas .....	50,727
1 corona danesa .....	22,391
1 corona sueca .....	19,312
1 libra esterlina .....	262,978
1 corona noruega .....	20,305
100 coronas checas .....	463,820
1 libra chipriota .....	287,815
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	65,257
1 zloty polaco .....	38,983
100 tolares eslovenos .....	84,883
1 franco suizo .....	103,868
1 dólar canadiense .....	108,770
1 dólar australiano .....	104,534
1 dólar neozelandés .....	82,754

Madrid, 27 de septiembre de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**19439** RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Grupo Consist, Sociedad Anónima», con contraseña J-370: Saco de papel multihoja, con bolsa interior de plástico, 559213/AAAI, para el transporte de mercancías peligrosas.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Grupo Consist, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Tàrrega, sin número, municipio de Agramunt, provincia de Lleida, para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Grupo Consist, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Agramunt: Saco de papel multihoja, con bolsa interior de plástico, marca y modelo, 559213/AAAI, para el transporte de mercancías peligrosas.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE ECA, mediante informe, certificado y actas con clave 08/25/13/1/000054, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas.

He resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-370, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: 559213/AAAI.

Características y productos autorizados a transportar: Según anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por